

Expediente nº: 1759/2023

Anuncio de Decreto

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: Personal funcionario de carrera - Bases Concurso Promoción Interna
Inspector/a de la Policía Local

Fecha de iniciación: 16 de febrero de 2023

ANUNCIO

Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el siguiente DECRETO nº 2223/2026 de fecha 08 de julio, cuyo contenido literal es:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta nº 1783/2023, de fecha 20 de junio de 2023, publicado en el BOP el 30 de junio de 2023 y en el BOE de 13 de julio de 2023, se resolvió aprobar la convocatoria pública y las Bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura de 1 plaza de Inspector del Cuerpo de la policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de Policía Local, mediante el sistema de concurso. por el turno de promoción interna del Ayuntamiento de Candelaria.

Igualmente se publicó anuncio en el Boletín Oficial del Estado con fecha 13 de julio de 2023 a los efectos de la presentación de instancias en el plazo de 20 días naturales.

SEGUNDO. - Se procedió por Decreto 3188/2023 de 24 de noviembre de la Alcaldía-Presidentencia a aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se dio un plazo para la subsanación y posteriormente se procedió por Decreto de la Alcaldía-Presidentencia 2477/2025, de 12 de agosto, se aprobó en el punto primero la relación definitiva de aspirantes y en el punto segundo se nombró a los miembros del tribunal para dicho proceso selectivo.

TERCERO: Por Decreto 0330/2026 de 13 de febrero se rectifica el decreto, de 5 de agosto de 2025, nº 2477/2025 de la alcaldesa-presidenta.

CUARTO: Consta acta del tribunal calificador de fecha 18 de mayo de 2026 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ACTA DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSON. (Bases publicadas el 30 de junio de 2023).

En sesión presencial del Tribunal calificador, se reúnen a las 9:00 horas de día 18 de mayo de 2026, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial compuesto por los siguientes miembros funcionarios de carrera:

MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ (1 de 2)
Alcaldesa
Firma: 08072028
HASH: 1fa35286c1a3a39d65db08ae9377ab44



OCTAVIO MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ (2 de 2)
Secretario
Firma: 08072028
HASH: 3a65dc7c7b75b4428ec22137f6dc4e



ASISTENTES:

Presidente: 1 titular: Don Víctor Alejo Rodríguez (Inspector de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife).

Vocales

Vocal 1: Doña María Nieves González Martín (Inspectora de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife)

Vocal 2: Doña Rita Herrera Almenara (Funcionaria de carrera en representación de la Comunidad Autónoma del Grupo A1)

Vocal 3: Dña. Teresa Rodríguez González (Inspectora del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife)

Vocal 4º Don Francisco Javier Rodríguez González (Inspector del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife)

Secretario: 1 titular: funcionario de carrera del Ayto Candelaria: don Octavio Manuel Fernández Hernández (Secretario del Ayuntamiento de Candelaria)

Colaboradora del Tribunal: Doña María Érika Izquierdo Rodríguez.

DELIBERACIONES.

El presidente abre la sesión y se procede a la constitución del Tribunal calificador con los miembros citados y se proceda a la cuantificación de los méritos presentados por el único aspirante conforme las Bases publicadas el día 30 de junio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia en el apartado 7.2.1 que se transcribe a continuación y se va incluyendo la puntuación del aspirante Don Rhodia Antonio Jurado Ruiz en cada apartado:

BASE: 7.2.1. Méritos a valorar:

7.2.1.1. Antigüedad, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (puntuación máxima 4 puntos).

La antigüedad del funcionario/a en esta Corporación o en otras Administraciones Públicas se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose el tiempo de servicios prestados, en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en esta Corporación y en otras Administraciones Públicas, con la puntuación que a continuación se indica, hasta un máximo de 4 puntos.

Antigüedad derivada de servicios prestados con año completo.	0,20 puntos por
categoría profesional de Subinspector o equivalente	
Antigüedad derivada de servicios prestados con año completo.	0,10 puntos por
categoría profesional de Oficial o equivalente	



Antigüedad derivada de servicios prestados con
año completo.

0,05 puntos por

categoría profesional de Policía o equivalente

Las fracciones inferiores al año se computarán por la parte proporcional correspondiente.

No se computará el plazo de dos años en el empleo inmediatamente inferior que se exige como requisito para concurrir a la plaza.

VALORACIÓN DEL ASPIRANTE:

PERIODOS:

- 07/06/1995 al 18/10/2001: Agente de Policía
- 19/10/2001 al 15/12/2011: Oficial
- 16/12/2011 al 31/07/2023: Subinspector

Teniendo en cuenta que:

- las fracciones inferiores al año se computan proporcionalmente, y
- no se computan los 2 años en el empleo inmediatamente inferior exigidos como requisito para concurrir,

el cálculo quedaría así:

1. Categoría Policía o equivalente

Del 07/06/1995 al 18/10/2001

Tiempo computable: **6 años, 4 meses y 11 días**

(4 meses = $4 \div 12 = 0,333$ y 11 días $\approx 11 \div 365 = 0,030$)

Puntuación:

- $6,36 \text{ años} \times 0,05 = \mathbf{0,318 \text{ puntos}}$

2. Categoría Oficial o equivalente

Del 19/10/2001 al 01/12/2011

Tiempo total: **10 años, 1 mes y 26 días**

(1 mes = $1 \div 12 = 0,083$ y 26 días = $26 \div 365 = 0,071$)

Puntuación:

- $10,15 \text{ años} \times 0,10 = \mathbf{1,015 \text{ puntos}}$

3. Categoría Subinspector o equivalente

Del 02/12/2011 al 31/07/2023

Tiempo computable: **11 años, 7 meses y 15 días**

Menos los 2 años exigidos como requisito:

Tiempo computable: **9 años, 7 meses y 15 días**

(7 meses = $7 \div 12 = 0,583$ y 15 días = $15 \div 365 = 0,041$)

Puntuación:



- $9,62 \text{ años} \times 0,20 = 1,924 \text{ puntos}$

TOTAL ANTIGÜEDAD:
3,257 puntos

BASE 7.2.1.2. Titulaciones académicas, relevantes para el empleo convocado (puntuación máxima 1 punto)

Los títulos académicos oficiales, relevantes para las plazas convocadas, serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, hasta un máximo de 1 punto, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria.

- Los títulos universitarios oficiales de licenciado/a o grado universitario serán valorados a razón de 0,30 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios oficiales de máster serán valorados a razón de 0,40 puntos cada uno.
- El título oficial de Doctor se valorará a razón de 0,50 puntos cada uno.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera solo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira salvo que se tenga más de una.

Aporta la titulación del acceso (Grado en Criminología) por lo que no se le valora.

BASE 7.2.1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 2 puntos).

Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, se valorarán, hasta un máximo de 2,00 puntos, según se indica:

C.1.- Impartidos por las Administraciones Públicas, por la Academia Local de Seguridad, Academia Canaria de Seguridad u homologados por esta:

- **Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:**

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,24 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,16 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,08 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,04 puntos.

- **Cursos con solo asistencia:**

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,12 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,06 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,04 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,02 puntos.



C.2.- Impartidos por otros centros públicos u homologados por estos, no incluidos en el apartado anterior:

• *Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:*

- *Cursos con duración de 100 o más horas: 0,12 puntos.*
- *Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,08 puntos.*
- *Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,04 puntos.*
- *Cursos de duración menor de 20 horas: 0,02 puntos.*

• *Cursos con solo asistencia:*

- *Cursos con duración de 100 o más horas: 0,06 puntos.*
- *Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,03 puntos.*
- *Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,02 puntos.*
- *Cursos de duración menor de 20 horas: 0,01 puntos.*

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- *Si solo figura duración en días, equivaldrá a 4 horas por día.*
- *Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.*
- *Si no se acredita la duración, se valorarán con la mínima puntuación alcanzable en función del apartado que corresponda.*

En ningún caso se valorarán los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En los casos de cursos compuestos por módulos en los que solo una parte de estos versan sobre materias relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, deberá acreditarse el contenido (programa) del curso y la duración de los módulos, computando únicamente estos a los efectos del mérito.

7.2.1.4.- Cinturones de artes marciales, judo, defensa personal policial, etc.

Por estar en posesión de cinturones de artes marciales, judo, defensa personal policial, etc. otorgados por centros oficiales y homologados:

Cinturón amarillo	0,024 puntos.
Cinturón naranja	0,032 puntos.
Cinturón verde	0,04 puntos.
Cinturón azul	0,048 puntos
Cinturón marrón	0,056 puntos



Cinturón negro	0,064 puntos
Por cada DAN cinturón negro	0,024 puntos, que se sumarán a la puntuación por poseer

Solo se valorará en este apartado el cinturón superior que se acredite.

7.2.1.5. Conocimientos de idiomas extranjeros (puntuación máxima 1 punto).

Se valorarán los conocimientos de idiomas extranjeros oficiales de la Unión Europea, excluido el castellano y demás lenguas españolas y previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, o en su caso por título expedido por la institución oficial del país de origen que acredite suficientemente el conocimiento del nivel que corresponda, hasta un máximo de un punto, según el siguiente detalle:

- Certificado de Nivel Básico o Elemental (A2), por cada idioma: 0,20 puntos.
- Certificado de Nivel Intermedio (B1), por cada idioma: 0,30 puntos.
- Certificado de Nivel Intermedio Alto (B2), por cada idioma: 0,40 puntos.
- Certificado de Nivel Avanzado (C1), por cada idioma: 0,50 puntos.

Cuando se acredite la posesión de dos o más certificados del mismo idioma solo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

7.2.1.6. Publicaciones y actividad docente (puntuación máxima 1 punto).

Por haber impartido cursos de formación en Centros Oficiales u organizados u homologados por las Administraciones Públicas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, se valorará cada uno de los cursos a razón de 0,02 puntos por cada hora impartida, hasta un máximo de 1 punto.

Por publicaciones que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, hasta un máximo de 1 punto, según el siguiente detalle:

- Por artículos inéditos publicados en revistas especializadas en la seguridad: 0,20 puntos.
- Por capítulos de libros publicados en relación con la seguridad: 0,25 puntos.
- Por libros publicados en relación con la seguridad: 0,30 puntos.

7.2.1.7. Otros méritos: felicitaciones, distinciones y condecoraciones (puntuación máxima 1 punto).

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito policial Con distintivo de oro de la Policía Local de Candelaria	0,25 puntos
Por estar en posesión de la Medalla al Mérito policial Con distintivo de plata de la Policía Local de Candelaria	0,125 puntos
Por estar en posesión de la Placa colectiva Mérito policial de la Policía Local de Candelaria	0,075 puntos



Por estar en posesión de Felicitación por hechos o Conductas relevantes para la local de Candelaria	0,05 puntos individual 0,025 puntos colectiva
Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo de oro de la Comunidad Autónoma de Canarias	0,25 puntos
Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo de plata de la Comunidad Autónoma de Canarias	0,125 puntos
Por estar en posesión del Verode de oro del Cuerpo General de la Policía Canaria	0,20 puntos
Por estar en posesión del Verode de plata del Cuerpo General de la Policía Canaria	0,10 puntos
Por estar en posesión del Verode de bronce del Cuerpo General de la Policía Canaria	0,05 puntos
Por estar en posesión de Felicitación por hechos o conductas relevantes entregadas por el Cuerpo General de la Policía Canaria	0,025 puntos
Por premios, condecoraciones o felicitaciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial	0,025 puntos individual 0,0125 puntos colectiva

Se valorarán las felicitaciones y los reconocimientos concedidos por las entidades que se relacionan hasta un máximo de 1 punto.



7.2.1.3 CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

C.1- IMPARTIDOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, POR LA ACADEMIA LOCAL DE SEGURIDAD, ACADEMIA CANARIA DE SEGURIDAD U HOMOLOGADOS.

	Curso	Entidad	Horas	Asistencia/ Aprovechamiento	Puntuación
1	Nociones básicas de propiedad intelectual	Dirección Gral. Seguridad y Emergencia	40	Asistencia	0,04
2	Intervención con jóvenes ante las adicciones	Academia Canaria de Seguridad	4	Asistencia	0,02
3	Taller de elaboración de planes municipales de seguridad y emergencia	FECAM	12	Asistencia	0,02
4	Jornada protocolo de atención víctimas de violencia de género	Academia Canaria de Seguridad	5	Asistencia	0,02
5	Habilidades directivas	Academia Canaria de Seguridad	20	Aprovechamiento	0,08
6	Dirección estratégica: relación mando y su equipo	Academia Canaria de Seguridad	15	Aprovechamiento	0,04
7	Técnicas de conducción policial, automóviles	Academia Canaria de Seguridad	20	Aprovechamiento	0,08
8	Atestados e informe técnico por accidente de tráfico	Academia Canaria de Seguridad	20	Aprovechamiento	0,08
9	La seguridad y el protocolo en actos públicos	Academia Canaria de Seguridad	20	Asistencia	0,04
10	Curso de dispensa de un grado del requisito de titulación del grupo A, subgrupo A2	Academia Canaria de Seguridad	600	Asistencia	0,12
11	Jornadas informativas: Actuación ante nuevas técnicas de robo	Academia Canaria de Seguridad	3	Asistencia	0,02

12	Curso de iniciación en drogodependencias para el personal de la Corporación Municipal	Ayuntamiento de Candelaria	5	Aprovechamiento	0,04
13	Habilidades comunicativas	Ayuntamiento de Candelaria ULL	10	Aprovechamiento	0,04
14	Técnicas de gestión y mando	Ayuntamiento de Candelaria	12	Aprovechamiento	0,04
15	I Jornadas de intervención en problemáticas sociales	Ayuntamiento de Candelaria	20	Asistencia	0,04
16	Estrategias básicas y avanzadas de carácter psicosocial para trabajar con población en situación de riesgo	Ayuntamiento de Candelaria ULL	4	Asistencia	0,02
17	TruCam II	Ayuntamiento de Candelaria	5	Asistencia	0,02
18	Modificación del Código Penal y Ley de Seguridad Ciudadana	Ayuntamiento de Candelaria	12	Asistencia	0,02
19	Actuación de la Policía Local en el ámbito de los juicios rápidos	Ayuntamiento de Candelaria	20	Asistencia	0,04
20	Intervención y progresión en inmuebles	Ayuntamiento de Candelaria	70	Aprovechamiento	0,16
21	Seminario de Criminalística	Academia Canaria de Seguridad	8	Aprovechamiento	0,04
22	Actuaciones sobre materia de tráfico	Academia Canaria de Seguridad	12	Asistencia	0,02
23	Competencias psicológicas y orientación para el colectivo de Policías Locales de Canarias	Ayuntamiento de Santa Cruz Ayuntamiento de Candelaria ULL	40	Aprovechamiento	0,08
24	La Policía y nuevo Código Penal	Ayuntamiento de Granadilla de Abona	15	Aprovechamiento	0,04
25	Perfeccionamiento en materia de tráfico y circulación vial	Dirección General de Tráfico	20	Asistencia	0,02

7.2.1.5 CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS EXTRANJEROS.

No presenta

7.2.1.6 PUBLICACIONES Y ACTIVIDAD DOCENTE.

	Curso	Entidad	Horas	Puntuación
1	Charlas de prevención de drogodependencia en el tercer ciclo de primaria	Ayuntamiento de Candelaria	3	0,06

7.2.1.7 OTROS MÉRITOS: FELICITACIONES, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES

	Puntuación
Por estar en posesión de felicitación por hechos o conductas relevantes para la local de Candelaria	Felicitación del Alcalde de Candelaria por buen trabajo en las Fiestas de Agosto a título particular No se valora

TOTAL: 1,36 puntos



26	Prevención de drogodependencia en el sector hostelero	Dirección Gral. de Salud Pública del SCS	5	Asistencia	0,02
27	Segundas jornadas técnicas sobre movilidad y seguridad vial en Canarias	ULL	10	Aprovechamiento	0,04
28	Tecta help	Dirección Gral. de Dependencia, Infancia y Familia	5	Asistencia	0,02
TOTAL					1,26

C.2- IMPARTIDOS POR CENTROS PÚBLICOS U HOMOLOGADOS POR ESTOS, NO INCLUIDOS EN EL APARTADO ANTERIOR.

	Curso	Entidad	Horas	Asistencia/ Aprovechamiento	Puntuación
1	Jornada de Primeros Auxilios	Fremap	2	Aprovechamiento	0,02
2	Manejo del sistema de información para Policía Local EUROCOP-2000	UTE C&G CANARIAS C	8	Asistencia	0,01
3	Jornada de Seguridad Vial	Fremap	4	Asistencia	0,01
TOTAL					0,04

7.2.1.4 CINTURONES DE ARTES MARCIALES, JUDO, DEFENSA PERSONAL, ETC.

No presenta

QUINTO: Consta acta del tribunal calificador de fecha 29 de mayo de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ACTA DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSON. (Bases publicadas el 30 de junio de 2023).

En sesión telemática del Tribunal calificador, se reúnen el 29 de mayo de 2026, compuesto por los siguientes miembros funcionarios de carrera:

ASISTENTES:

Presidente: Don Víctor Alejo Rodríguez (Subcomisario de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife).

Vocales

Vocal 1: Doña María Nieves González Martín (Inspectora de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife)

Vocal 2: Doña Rita Herrera Almenara (Funcionaria de carrera en representación de la Comunidad Autónoma del Grupo A1)

Vocal 3: Dña. Teresa Rodríguez González (Inspectora del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife)

Vocal 4º Don Francisco Javier Rodríguez González (Subcomisario del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife)

Secretario: funcionario de carrera del Ayto Candelaria: don Octavio Manuel Fernández Hernández (Secretario del Ayuntamiento de Candelaria).

DELIBERACIONES.

El presidente abre la sesión y se constata que no se han presentado alegaciones al acta del 18 de mayo de 2026 por lo que la propuesta del Tribunal que se ratifica queda elevada a definitiva y se propone la designación de tutores para las prácticas del único aspirante presentado: Don Rhodia Antonio Jurado Ruiz.

El Tribunal propone a los dos tutores que comparecen en este acto que son:

1.- Don Javier Fleitas Armas: Inspector de la Policía local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2.- Don Javier Viera Perdomo: Subcomisario de la Policía local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.



Es de aplicación las presentes Bases apartado 7.4 que son las siguientes:

7.4. Fase 2. Periodo de prácticas y curso selectivo.

A la vista de los resultados finales, el Tribunal, mediante certificación del Secretario con el visto bueno del Presidente/a, hará pública en la página web y en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, tras la valoración del concurso, formulando propuesta de nombramiento como funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que corresponda, conforme a las plazas convocadas. En ningún caso puede declararse que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la base primera.

Los/as aspirantes seleccionados/as que hubieran presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la presente base y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios/as en prácticas por Resolución del órgano competente, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as funcionarios/as en prácticas nombrados/as de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria, deberán superar un curso selectivo en la Academia de Seguridad que tendrá como finalidad la adquisición de conocimientos, en orden a la preparación específica y práctica de los/as aspirantes, para el desempeño de las funciones propias de Inspector/a de la Policía Local.

Quedarán exentos de realizar el curso selectivo aquellos/as aspirantes que presenten documento expedido por la Academia Canaria de Seguridad, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, en dicha Academia, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el programa formativo oficial anual aprobado por la Academia Canaria de Seguridad, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales Canarias.

Los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad podrán incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma.

La calificación final y global de los cursos selectivos, incluido el módulo de Formación en el Centro de Trabajo, corresponde a la Academia Canaria de Seguridad y será apto o no apto, quedando definitivamente eliminados/as del proceso selectivo aquellos/as aspirantes que obtengan la puntuación de no apto.

Cuando concurran causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/as aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación administrativa con el Ayuntamiento convocante, estarán sometidos/as al régimen interno que la Academia Canaria de Seguridad tenga establecido para su alumnado.

Finalizado el curso selectivo, la Academia Canaria de Seguridad comunicará al Ayuntamiento correspondiente la relación de los/las aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida.

Finalizado el periodo en curso en la Academia, el Tribunal hará pública en la página web y en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los funcionarios/as en prácticas que lo hayan superado. Contra este acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante la alcaldía presidencia del Ayuntamiento de Candelaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios, de conformidad con lo establecido en los artículos



123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes que superen el curso selectivo deberán superar de manera obligatoria un periodo en prácticas, incluido en el proceso selectivo, a cuyos efectos serán destinados a los puestos de trabajo que la Alcaldía-Presidencia estime oportunos de conformidad con las funciones propias de Inspector/a de la Policía.

Se establece un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de Candelaria, del cual se descontarán los periodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo de la Academia Canaria de Seguridad y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio. El cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de finalización del curso selectivo.

La valoración de este periodo de prácticas se hará sobre la base de criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, decisión y cuantos otros aspectos se consideren pertinentes en orden a ponderar las funciones propias de las plazas de Inspector/a de la Policía Local de esta Corporación.

La evaluación de las prácticas se realizará por una Comisión designada por la Alcaldía presidencia o por la Concejalía de Recursos Humanos.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los/as aspirantes como aptos o no aptos. Los/as aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente, las propuestas de nombramientos como funcionarios de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as.

Contra este acuerdo del Tribunal podrá interponerse por los/as interesados/as recurso de reposición ante la alcaldía-presidencia del Ayuntamiento de Candelaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez superado, en su caso, el curso selectivo y el periodo de prácticas, se procederá a su nombramiento como funcionarios/as de carrera. Hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el periodo de prácticas, en su caso.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por la Academia Canaria de Seguridad, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el periodo de prácticas a que se refiere la fase dos del apartado siete de esta convocatoria y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible

Por lo expuesto, los 5 miembros asistentes ACUERDAN:

PRIMERO. - La resolución definitiva del concurso con la siguiente puntuación: 4,62 puntos a favor de Don Rhodía Antonio Jurado Ruiz.

SEGUNDO. - Formular propuesta de nombramiento a la Alcaldía-Presidencia de funcionario en prácticas como Inspector de la Policía local de Candelaria a Don Rhodía Antonio Jurado Ruiz.

TERCERO. - Se propone como designación de la comisión de tutores siguientes al personal funcionario de la Policía local siguiente:



1.- Don Javier Fleitas Armas: Inspector de la Policía local del Ayuntamiento de La Laguna.

2.- Don Javier Viera Perdomo. Subcomisario Policía local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTA. - Se eleva la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia para que dicte el Decreto correspondiente de nombramiento de funcionario en prácticas y designación de tutores.

QUINTA. - Ordenar la publicación de la presente acta en el Tablón de edictos tanto físico como electrónico de la Corporación y en la ventana de empleo público de la página web www.candelaria.es en el proceso selectivo: proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Inspector del Cuerpo de la Policía local del Ayuntamiento de Candelaria por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso (Bases publicadas el 30 de junio de 2023)

Y sin más asuntos que tratar, el presidente, Don Víctor Alejo Rodríguez, levantó la sesión a las 11:30 horas, de todo lo que este secretario, Octavio-Manuel Fernández Hernández da fe pública y una vez firmada por los comparecientes, incorpora la presente acta al expediente electrónico matriz 1759/2023."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Principios rectores del acceso y promoción en el empleo público.

El artículo 23.2 de la Constitución Española reconoce el derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las leyes, asimismo la eficacia administrativa en la gestión de los intereses generales ha de quedar suficientemente asegurada, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución que establece que el acceso a la función pública debe realizarse de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

Dichos principios son desarrollados por los artículos 55 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que exigen que los procesos selectivos garanticen, además, los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los órganos de selección.

Segundo. - Régimen jurídico aplicable.

Es de aplicación al presente expediente las siguientes disposiciones:

- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 3 dispone: "*El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local. Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*"
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, que en su artículo 148 hace mención expresa a la competencia de la CCAA de Canarias en la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales de canarias, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades



municipales.

- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, al regular la Función Pública de las Corporaciones Locales Canarias, prevé que el procedimiento de selección de los funcionarios de las mismas, en lo no previsto por la legislación básica del Estado, se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley y a las normas que puedan dictarse para regular el ingreso en la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en tal sentido, la Orden de 21 de diciembre de 2016, de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobó las bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Especialidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 252, de 29-12-2016).
- El Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, en todo aquello que permanezca vigente y no se oponga a la Ley 2/2023.
- Las Bases reguladoras de la convocatoria aprobadas mediante Decreto de la Alcaldía nº1783/2023 de 20/06/2023, publicado en el BOP número 79 de 30 de junio de 2023

Tercero. - La Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en las disposiciones aplicables y que transcribe en el artículo 11, letra d), las funciones que el artículo 39 de la ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye a las comunidades Autónomas en el ámbito de la coordinación, entre las que se encuentran la fijación de los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de las policías locales. el acceso libre está sujeto a una serie de pruebas, físicas, médicas y psicotécnicas, que para la promoción interna no se exigen de igual manera. En la promoción interna estamos ante personal funcionario que ya forma parte de los diferentes cuerpos de policía local, con lo que los requerimientos psicotécnicos y de pruebas físicas se han incorporado para su comprobación, al curso selectivo, del que han de formar parte, en tanto las revisiones médicas deben realizarse en el desempeño de su puesto de trabajo, desde el que aspiran y, en su caso, siempre podrán realizarse en cualquier fase.

El Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, incluye una somera mención a la provisión de puestos de trabajo en sus artículos 23 y 24. Sería a través del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, por el que se acabó desarrollando el mandato de la Ley 6/1997, de 4 de julio, Así como la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias y en lo que resulte de aplicación el Decreto 438/2023, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los criterios generales de selección y promoción del Cuerpo General de la Policía Canaria los cuerpos de Policía Local de Canarias, que regula los procesos de promoción interna y la condición de funcionario en prácticas durante la fase formativa correspondiente y por la normativa reglamentaria de desarrollo aplicable al procedimiento selectivo convocado y por las bases específicas que rigen la convocatoria.

Cuarto. - Promoción interna en los Cuerpos de Policía Local de Canarias.



La Ley 2/2023, de 1 de marzo, configura la carrera profesional y la promoción interna como instrumentos esenciales para la progresión profesional dentro de los Cuerpos de Policía Local de Canarias, garantizando el acceso a las categorías superiores mediante procedimientos selectivos basados en los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Dicha norma atribuye a los ayuntamientos la competencia para la selección y provisión de puestos de trabajo de sus respectivos cuerpos policiales, dentro del marco de coordinación autonómica, correspondiendo a cada corporación la aprobación de las bases y la resolución de los procedimientos selectivos para la cobertura de las plazas vacantes.

Asimismo, la Ley 2/2023 establece que el acceso a las categorías de mando debe realizarse mediante los procedimientos selectivos legalmente previstos, exigiendo el cumplimiento de los requisitos de titulación, antigüedad y formación que se determinen reglamentariamente y en las correspondientes bases de la convocatoria.

Quinto. - Validez y vinculación de las bases de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, las convocatorias para el acceso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local de Canarias se rigen por las bases aprobadas por la corporación respectiva, debiendo garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Asimismo, el artículo 3.2 dispone expresamente que las bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal Calificador y a todas las personas participantes en el procedimiento selectivo.

Por su parte, el artículo 5 del citado Decreto atribuye a la Alcaldía o, en su caso, a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de las bases de las convocatorias de acceso y promoción de las distintas escalas y empleos de las Policías Locales de Canarias.

Sexto. - Requisitos de acceso mediante promoción interna a la categoría de Inspector.

El artículo 7 del Decreto 178/2006 prevé que, a los empleos de Oficial, Subinspector e Inspector de la escala técnica o de mando podrá accederse mediante promoción interna, reservándose las plazas correspondientes para quienes reúnan los requisitos legalmente exigidos.

Por su parte, el artículo 8.3 del mismo texto reglamentario exige para la promoción interna:

- Tener la condición de funcionario de carrera en la categoría inmediatamente inferior.
- Poseer una antigüedad mínima de dos años en dicha categoría.
- Estar en situación administrativa habilitante para participar.
- No encontrarse en situación de segunda actividad.
- Poseer la titulación exigida.
- Superar el correspondiente curso específico de formación.

Séptimo: Visto que el Tribunal Calificador designado en el PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE INSPECTOR-A DE LA ESCALA EJECUTIVA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE UN SISTEMA CONCURSO POR PROMOCIÓN INTERNA, reunido en sesión del día 29 de mayo de 2026, siendo que, una vez superada la fase de concurso, se eleva a la Alcaldía la propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas como Inspector de la policía Local don Rhodia Antonio Jurado Ruiz.

Visto que en las bases que rigen la convocatoria señalan que "Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de "INSPECTOR EN PRACTICAS"



Antes de tomar posesión del cargo, los policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental de Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico

Octavo: Competencia para resolver.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía el nombramiento del personal funcionario al servicio de la Corporación, competencia que comprende el nombramiento como funcionario en prácticas derivado de un procedimiento selectivo de promoción interna, salvo delegación expresa efectuada conforme a Derecho.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Nombrar funcionario en prácticas como Inspector del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Candelaria al aspirante don Rhodia Antonio Jurado Ruiz, al haber superado el proceso selectivo convocado mediante Decreto de la Alcaldesa-Presidenta nº 1783/2023, de fecha 20 de junio, publicado en el BOP de 30 de junio de 2023, por el que se aprobaron la convocatoria pública y las Bases reguladoras para la provisión, por, el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso, de una plaza de Inspector del Cuerpo de la Policía Local.

El presente nombramiento se efectúa de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, reflejada en las actas de fechas 18 de mayo de 2026 y de 29 de mayo de 2026, en las que consta que el citado aspirante ha superado el proceso selectivo y reúne los requisitos exigidos para el acceso a la condición de funcionario de carrera en la referida categoría.

SEGUNDO: Nombrar tutores al personal funcionario de la policía local siguiente:

- 1.- Don Javier Fleitas Armas: Inspector de la Policía local del Ayuntamiento de La Laguna.
- 2.- Don Javier Viera Perdomo. Subcomisario Policía local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El presente nombramiento se efectúa de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, reflejada en las actas de fechas 18 de mayo de 2026 y de 29 de mayo de 2026.

TERCERO: Notificar la presente resolución al interesado, al presidente del Tribunal Calificador, así como a los tutores y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CUARTO: Publicar anuncio el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Candelaria.

Es cuanto puedo informar, salvo error u omisión involuntaria, no obstante, el órgano competente resolverá como mejor proceda en derecho."

RESOLUCIÓN



Visto el informe transcrito precedentemente, esta Alcaldía-Presidencia en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

“PRIMERO: Nombrar funcionario en prácticas como Inspector del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Candelaria al aspirante don Rhodia Antonio Jurado Ruiz, al haber superado el proceso selectivo convocado mediante Decreto de la Alcaldesa-Presidenta nº 1783/2023, de fecha 20 de junio, publicado en el BOP de 30 de junio de 2023, por el que se aprobaron la convocatoria pública y las Bases reguladoras para la provisión, por, el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso, de una plaza de Inspector del Cuerpo de la Policía Local.

El presente nombramiento se efectúa de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, reflejada en las actas de fechas 18 de mayo de 2026 y de 29 de mayo de 2026, en las que consta que el citado aspirante ha superado el proceso selectivo y reúne los requisitos exigidos para el acceso a la condición de funcionario de carrera en la referida categoría.

SEGUNDO: Nombrar tutores al personal funcionario de la policía local siguiente:

- 1.- Don Javier Fleitas Armas: Inspector de la Policía local del Ayuntamiento de La Laguna.
- 2.- Don Javier Viera Perdomo. Subcomisario Policía local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El presente nombramiento se efectúa de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, reflejada en las actas de fechas 18 de mayo de 2026 y de 29 de mayo de 2026.

TERCERO: Notificar la presente resolución al interesado, al presidente del Tribunal Calificador, así como a los tutores y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CUARTO: Publicar anuncio el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Candelaria.”

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

La Alcaldesa-Presidenta doña María Concepción Brito Núñez. El Secretario General, don Octavio Manuel Fernández Hernández, que da fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

